

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 16 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

n 1 Agn. 2016

## **VISTOS:**

El Informe Técnico Nº 081-2016/AEP de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y el Informe Legal Nº 472-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal; y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 24 de julio de 2015, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – Agro Rural, suscribió el Contrato Nº 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, con el CONSORCIO NAZARENAS (integrado por GRASS INGENIEROS S.A.C. y HERRERA CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.), para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AMPARANA – VILLOCO – HUCHIA – SUNAMA EN EL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCAVELICA", por la suma de S/4'936,736.03 (Cuatro millones novecientos treinta y seis mil setecientos treinta y seis con 03/100 soles), incluido IGV;

Que, mediante la Carta N° 0513-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 30 de noviembre del 2015, la Entidad encargó al Contratista la elaboración del Expediente Técnico de Adicional- Deductivo;

Que, mediante la Carta N°032-CONA-2015, de fecha 07 de diciembre del 2015, el **CONSORCIO NAZARENAS**, remitió al Supervisor el expediente técnico Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01;

Que, mediante Carta Nº 753-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 23 de diciembre de 2015, la Entidad de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico Nº 177-





2015/AEP, devuelve el Expediente Técnico de la prestación del Adicional de Obra Nº 01 con Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, a fin de que se levanten las observaciones;

Que, mediante Carta N° 007-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR, de fecha 12 de enero de 2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, devuelve el Expediente Técnico de la prestación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de Obra N° 01 para que levante las observaciones efectuadas en un plazo de 15 días calendarios;

Que, mediante Carta N° 038-CONA-2015, de fecha 22 de enero del 2016, el Contratista presentó al Supervisor el expediente técnico de la prestación del Adicional - Deductivo Vinculante N° 01, manifestando que las observaciones formuladas han sido subsanadas;

Que, mediante Carta Nº 06-2016-ATLASSA/MOLLEPAMPA, de fecha 25 de enero de 2016, el Supervisor de Obra señala que es procedente el presupuesto Adicional de Obra Nº 01 y presupuesto Deductivo Vinculante Nº 01 correspondiente a la Obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AMPARANA-VILLOCO-HUCHIA-SUNAMA, DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA-HUANCAVELICA", por mayores metrados y partidas nuevas no consideradas en el expediente técnico, siendo el presupuesto Adicional de Obra el monto de S/490,380.95 (Cuatrocientos noventa mil trescientos ochenta con 95/100 soles) y el presupuesto Deductivo de Obra el monto de S/59,323.40 (Cincuenta y nueve mil trescientos veintitrés con 40/100 soles), la diferencia del presupuesto adicional de obra y deductivo vinculante de obra, asciende a S/538.200.36. (Quinientos treinta y ocho mil doscientos con 36/100 soles), cuya incidencia es de 10.90% del monto contractual;

Que, mediante el Informe Técnico Nº 081-2016/AEP, de fecha 12 de julio de 2016, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego concluye que el presente adicional de obra resulta indispensable y necesario para dar cumplimiento a las metas previstas en el contrato de la obra principal y con ello alcanzar la finalidad del mismo; asimismo, se ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que se considera procedente la aprobación del expediente técnico de la prestación del presupuesto Adicional de Obra Nº 01 cuyo monto asciende a S/612,269.06 (Seiscientos doce mil doscientos sesenta y nueve con 06/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V y el Deductivo Vinculante N° 01 de la obra que asciende al monto de S/74,068.70 (Setenta y cuatro mil sesenta y ocho con 70/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., del Contrato Nº 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AMPARANA – VILLOCO – HUCHIA – SUNAMA EN EL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCAVELICA", cuya diferencia es de S/538.200.36. (Quinientos treinta y ocho mil doscientos con 36/100 soles), y la incidencia es de 10.90% del monto total del contrato;

Que, mediante Informe Legal Nº 472-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, opina que sobre la base de los informes técnicos emitidos corresponde aprobar el Presupuesto Adicional de Obra Nº 01, asciende al monto total de S/612,269.06 (Seiscientos doce mil doscientos sesenta y nueve con 06/100 soles) incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, cuyo Deductivo Vinculante de Obra Nº 01 ascendente a S/74,068.70 (Setenta y cuatro mil sesenta y ocho con 70/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., la diferencia entre el Adicional de Obra Nº 01 y el Deductivo Vinculante Nº 01 representa el monto de S/538.200.36. (Quinientos treinta y ocho mil doscientos con 36/100 soles), cuya incidencia es de 10.90% del monto del Contrato, no supera el 15% del monto total del contrato original;

Que, mediante Memorándum Nº 1587-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OP/UP, de fecha 05 de julio d 2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto cumple con aprobar y remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 0000000873 correspondiente;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato

CRORUPATION OF THE FIRE WAY





original, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus modificatorias, dispone que sólo procederá la ejecución de prestación de adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince (15%), del monto del contrato original;

Que, por lo expuesto, habiéndose observado lo prescrito en el artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con sustento técnico adecuado, resulta procedente la aprobación del Presupuesto Adicional de Obra Nº 01 y Deductivo Vinculante de Obra Nº 01, solicitado por el **CONSORCIO NAZARENAS**;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley Nº 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y de la Oficina de Asesoría Legal;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/612,269.06 (Seiscientos doce mil doscientos sesenta y nueve con 06/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., en el marco del Contrato N° 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AMPARANA – VILLOCO – HUCHIA – SUNAMA EN EL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCAVELICA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por la suma de S/74,068.70 (Setenta y cuatro mil sesenta y ocho con 70/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V., en el marco del Contrato N° 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AMPARANA – VILLOCO – HUCHIA – SUNAMA EN EL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCAVELICA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 representa un monto de S/538.200.36. (Quinientos treinta y ocho mil doscientos con 36/100 soles), incluido gastos generales, utilidades e I.G.V, cuya incidencia es de 10.90% del monto del Contrato N° 84-2015-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de la obra: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO AMPARANA – VILLOCO – HUCHIA – SUNAMA EN EL DISTRITO DE MOLLEPAMPA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA – HUANCAVELICA".

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional <a href="www.agrorural.gob.pe">www.agrorural.gob.pe</a>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. MARCÓ ANTONIO VINELLI RUÍZ
DIRECTOR EJECUTIVO

4

To Bu Cuis Selfor

GRORUPA PRO RUPA PRO SIDE OF PROPERTY OF THE PROPERTY OF THE